



NEWSLETTER

NOVIEMBRE DE 2024 – Nro. 172

NOVEDADES DEL MES

Incremento de aporte de autónomos

RIGI – Beneficios grandes inversiones

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal domestico

Medios de pago – Limitación al uso de efectivo

NOVEDADES DEL MES

INCREMENTO APORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización mensual legal, a partir del período Octubre de 2024 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Noviembre de 2024) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores aproximados para abonar:

* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 193.096,80

Cat. IV: \$ 140.434,59

Cat. III: \$ 87.771,66

* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 61.439,76

Cat. I: \$ 43.886,22

* Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 61.439,76

Cat. I: \$ 43.886,22

* Jubilados Ley 24214

Cat. I: \$ 37.029,00

RIGI – BENEFICIOS GRANDES INVERSIONES

La AFIP, mediante la Resolución General 5590/2024, implementa beneficios impositivos y aduaneros para quienes adhieran al Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) con estabilidad fiscal por un plazo de 30 años.

Entre los beneficios tributarios se establece una alícuota especial del 25% para el impuesto sobre las ganancias generadas por Vehículos de Proyecto Único (VPU), al tiempo que también otorga la opción de acogerse a una amortización acelerada de los activos involucrados en los proyectos. Por otro lado, el IVA será cancelado con certificados de crédito fiscal sin requerir autorización previa de la AFIP. Por su parte, el impuesto a los débitos y créditos será 100% computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

En cuanto a los beneficios aduaneros: las importaciones temporales como las definitivas para consumo de bienes de capital, nuevos, repuestos, partes y componentes, estarán exentas de aranceles, de la tasa estadística y de todo régimen de percepción, recaudación, anticipo o retención nacionales y/o locales. Además, las exportaciones de la producción de un VPU adherido al RIGI se encontrarán exentas de impuestos a partir del tercer año de la aprobación del

proyecto y del segundo año cuando se trate de uno "estratégico" de USD 1.000 millones o más. A su vez, a estos bienes no se les podrán aplicar prohibiciones o restricciones de cualquier tipo, ya sean cupos, precios oficiales o prioridades para abastecer el mercado interno.

Los representantes de las empresas que busquen adherirse al RIGI deberán solicitar el alta en los impuestos y regímenes correspondientes en la web de la AFIP. Allí también podrán gestionar los certificados de crédito fiscal IVA. En ese sentido, deberán informar si optan por la amortización acelerada de cada uno de los bienes afectados al proyecto.

La AFIP será el organismo a cargo del otorgamiento de una clave especial con un CUIT específico para los proyectos adheridos al RIGI, la instrumentación del certificado de crédito fiscal, y la adecuación de los sistemas del organismo para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias que contemplen el cómputo de los beneficios previstos en el régimen, entre otras tareas.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva y tengan la cobertura en orden.

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).

- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Blanqueo. Fechas límite y costos

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWCbEtLk7i>

Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?

https://youtu.be/kQ_VMCEk5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBoD

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.